



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **ALIMENTOS**
Radicación **41001-31-10-001-2013-00256-00**
Demandante **FANORI SANABRIA RAMOS**
Demandado **EIVER SILVA MUÑOZ**
Actuación **Resuelve solicitud/ A. S.**

Neiva, Dieciocho (18) de Mayo de dos mil Veintidós (2022)

A través del correo institucional de este Juzgado, se allega un documento del abogado **JAIME ROJAS TAFUR** en el que solicita se le reconozca personería para representar a la demandante, y en consecuencia se reactive el expediente, remitiéndole copia del mismo.

1. Frente al poder arrimado, el Despacho le reconoce personería al abogado **JAIME ROJAS TAFUR** para actuar en representación de la demandante **FANORI SANABRIA RAMOS**, en los términos del poder arrimado.

2. En cuanto al documento que arrima como constancia de notificación del demandado, se advierte al profesional que la reactivación del expediente será procedente, una vez se acredite la notificación de la demanda a la dirección reportada en la misma, advirtiéndole que ante un cambio de esta, deberá previamente informarlo al Despacho quien autorizará si hay lugar a ello. Además deberá arrimar el certificado de entrega, al que deberá adjuntar copia cotejada de las piezas remitidas, conforme las previsiones del Decreto 806 de 2020 y Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, se dispone que vuelva el expediente a inactivos.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Jueza